



No.021-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL EN LA CIUDAD CAPITAL, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MDC Y PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.511-12/2016, emitida por el Órgano Colegiado precitado el 22 de diciembre de 2016, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0401-1978-00542, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019002261403, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 12 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.98, autorizado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, el 9 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la matricula No. 76752 del Registro Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL EN LA CIUDAD CAPITAL, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MDC Y PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

1





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

2



a) De parte de “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva del (“EL CONTRATISTA” y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.511-12/2016, emitida por su Directorio el 22 de diciembre de 2016, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.33/2016, referente a la contratación del servicio de enlaces de internet y enlaces de datos privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental en la ciudad capital, para el Centro de Capacitación en la ciudad de Comayagüela MDC y para las sucursales del Banco en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.

CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L964,577.22)**, que incluye **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L125,814.42)** por concepto de impuesto sobre ventas, mismos que “EL BANCO” cancelará mensualmente en lempiras, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido, la cual deberá incluir el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

3



“EL BANCO” deducirá del pago mensual el valor correspondiente al tiempo fuera de servicio, en forma proporcional al precio contratado para la prestación del servicio ininterrumpido de noventa y nueve punto ochenta y cinco por ciento (99.85%) si dicha interrupción fuere imputable a “EL CONTRATISTA”. En los casos en que la interrupción del servicio de comunicación se prolongue a un (1) día o más se aplicará la multa correspondiente de conformidad con la Cláusula Octava de este contrato.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito por ambas partes y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los Servicios objeto de este Contrato, de conformidad a lo siguiente:

LOTE 1:

A) ENLACE DE INTERNET CON ANCHO DE BANDA DE SESENTA (60) MBPS PARA EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, EN LA CIUDAD CAPITAL.

“EL CONTRATISTA” deberá:

Especificaciones:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| a) Cobertura: | Nuevo edificio del BCH en la ciudad capital. |
| b) Ancho de Banda: | 60 Mbps |
| c) Relación: | 1:1 Simétrico |
| d) Tipo de acceso: | IP |
| e) Disponibilidad de Servicio: | 99.85% |
| f) Interfaz de conexión: | FastEthernet 10/100 Full Duplex |
| g) Tipo de conector: | RJ45 |
| h) Enlace principal última milla: | Fibra óptica |

El Contratista deberá:

1. Contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a 2 STM1's para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por el BCH aun en situaciones adversas de contingencia.
3. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras hasta el precitado Edificio de BCH en Tegucigalpa) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
4. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.
5. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace de comunicación.
6. Las recepciones de la señal de los enlaces de última milla serán en las instalaciones del edificio de **"EL BANCO"** en la ciudad capital.
7. Tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de **"EL BANCO"** en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del contrato y bajo convenio legal con **"EL CONTRATISTA"**, sin cambios significativos de hardware, hasta un mínimo de ochenta (80) Mbps.
8. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de **"EL CONTRATISTA"** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **"EL BANCO"**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3 al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
9. Implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios, a fin de minimizarle riesgos al **"EL BANCO"** (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados como SSH; evitando el uso de telnet y http).
10. Proveer un rango de treinta y dos (32) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de comunicación y servidores.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

5



LOTE NO.2:

B) ENLACE DE INTERNET CON ANCHO DE BANDA DE TREINTA (30) MBPS PARA LA SUCURSAL DEL BCH, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES:

Especificaciones:

a) Cobertura:	BCH, Sucursal San Pedro Sula, Cortes.
b) Ancho de banda:	30 Mbps
c) Relación:	1:1, Simétrico
d) Tipo de acceso:	IP
e) Disponibilidad de servicio:	99.85%
f) Interfaz de conexión:	FastEthernet 10/100 Full Duplex
g) Tipo de conector:	RJ45
h) Enlace principal última milla:	Fibra óptica

"EL CONTRATISTA" deberá:

1. Contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos de forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio.
2. Disponer de al menos dos (2) salidas hacia Internet contratadas cada una directamente con diferente proveedor y contar con un mínimo de ancho de banda equivalente a 2 STM1's para garantizar la continuidad del servicio, el ancho de banda y calidad contratada por **"EL BANCO"** aun en situaciones adversas de contingencia.
3. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades (desde la ciudad origen del servicio en Honduras a la Sucursal de **"EL BANCO"** en San Pedro Sula) para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
4. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.
5. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace de comunicación.
6. Las recepciones de las señales de los enlaces de última milla serán en las instalaciones de la

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.

7. Tener flexibilidad en sus equipos de telecomunicaciones de incrementar el ancho de banda a solicitud de "EL BANCO", en caso de extrema necesidad durante el periodo de vigencia del contrato y bajo convenio legal con "EL CONTRATISTA", sin cambios significativos de hardware, hasta un mínimo de cuarenta y cinco (45) Mbps.
8. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones de "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red del "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará "EL BANCO". Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
9. Implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios a fin de minimizarle riesgos al "EL BANCO" (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros SSH; evitando el uso de protocolos débiles en cifrado como telnet y http).
10. Proveer un rango de treinta y dos (32) direcciones IP (Internet Protocol) públicas para asignación a equipo de comunicación y servidores.

LOTE NO.3:

C) ENLACE DE DATOS PRIVADO CON ANCHO DE BANDA DE UN (1) GBPS, ENTRE EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS EN LA CIUDAD CAPITAL Y LA SUCURSAL DEL BCH EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES:

Especificaciones:

- | | | |
|----|--|--|
| a) | Cobertura: | Edificio BCH en la ciudad capital – Sucursal San Pedro Sula. |
| b) | Tipo de enlace: | Digital privado. |
| c) | Ancho de Banda | 1 Gbps |
| d) | Relación: | 1:1 Simétrico. |
| e) | Disponibilidad de servicio: | 99.85%. |
| f) | Interfaz de conexión: | GigaEthernet 1000 Full Duplex. |
| g) | Tipo de conector: | RJ45. |
| h) | Enlace principal última milla: | Fibra óptica. |
| i) | El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI. | |

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

7



“EL CONTRATISTA” deberá:

1. Contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos de forma rápida y continua, que brinde calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio.
2. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
3. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones, la capacidad debe ser al menos de sesenta (60) Mbps.
4. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace redundante de telecomunicación.
5. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos o ser entregado en capa de enlace de datos del modelo OSI.
6. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones del **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red del **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará el BCH. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
7. Originalmente la recepción de la señal de los enlaces de última milla será en las instalaciones del edificio de **“EL BANCO”** ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas en la ciudad capital; sin embargo, **“EL CONTRATISTA”** debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación en Comayagüela, cuando el BCH lo solicite.

LOTE NO.4:

D) ENLACE DE DATOS PRIVADO CON ANCHO DE BANDA DE CIEN (100) MBPS ENTRE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL BCH EN COMAYAGÜELA, MDC Y LA SUCURSAL DE SAN PEDRO SULA:

Especificaciones:

- a) Cobertura: Centro de Capacitación Comayagüela –Sucursal San Pedro Sula.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) Tipo de enlace: Digital privado.
- c) Relación: 1:1 Simétrico.
- d) Ancho de banda: 100 Mbps.
- e) Disponibilidad de servicio: 99.85%.
- f) Interfaz de conexión: GigaEthernet 1000 Full Duplex
- g) Tipo de conector: RJ45.
- h) El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

“EL CONTRATISTA” deberá:

1. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace de comunicación.
2. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa de enlace de datos del modelo OSI.
3. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones del **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red del **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **“EL BANCO”**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
4. Contar con una infraestructura de Red de alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado alta disponibilidad.
5. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
6. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.
7. Tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware, hasta un mínimo de doscientos (200) Mbps.

LOTE NO. 5:

E) ENLACE DE DATOS PRIVADO CON ANCHO DE BANDA DE CUATRO (4) MBPS, ENTRE EL

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

9



EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS EN LA CIUDAD CAPITAL Y LA SUCURSAL DEL BCH UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA:

Especificaciones:

- a) Cobertura: Edificio BCH en Tegucigalpa MDC - Sucursal Ceiba.
- b) Tipo de enlace: Digital privado.
- c) Relación: 1:1 Simétrico.
- d) Ancho de banda: 4 Mbps.
- e) Disponibilidad de servicio: 99.85%.
- f) Interfaz de conexión: FastEthernet 10/100 Full Duplex
- g) Tipo de conector: RJ45.
- h) El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

“EL CONTRATISTA” deberá:

1. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace de comunicación.
2. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos o ser entregado en capa 3 o ser entregado en capa de enlace de datos del modelo OSI.
3. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red del **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará el BCH. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.
4. Contar con una infraestructura de Red de alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado alta disponibilidad.
5. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos -un principal y uno de contingencia- que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
6. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



7. Originalmente la recepción de la señal principal del enlace de última milla será en las instalaciones del edificio de "EL BANCO" ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas en la ciudad capital; sin embargo, "EL CONTRATISTA" debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación del BCH, ubicado en Comayagüela, MDC, cuando "EL BANCO" lo solicite.
8. "EL CONTRATISTA" debe tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware, hasta un mínimo de diez (10) Mbps.

LOTE NO.6:

F) ENLACE DE DATOS PRIVADO CON ANCHO DE BANDA DE CUATRO (4) MBPS, ENTRE EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS EN TEGUCIGALPA MDC Y LA SUCURSAL DEL BCH EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA:

Especificaciones:

- a) Cobertura: Edificio BCH en Tegucigalpa MDC -Sucursal Choluteca
- b) Tipo de enlace: Digital Privado
- c) Relación: 1:1 Simétrico.
- d) Ancho de banda: 4 Mbps.
- e) Disponibilidad del servicio: 99.85%.
- f) Interfaz de conexión: FastEthernet 10/100 Full Duplex
- g) Tipo de conector: RJ45.
- h) Enlace principal última milla: Fibra óptica.
- i) El canal de datos debe ser cifrado o ser entregado en capa de 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

"EL CONTRATISTA" deberá:

1. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace de comunicación.
2. El equipo terminal provisto debe tener la capacidad de cifrado de datos en capa 3 o ser entregado en capa enlace de datos del modelo OSI.
3. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones "EL CONTRATISTA" y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red "EL CONTRATISTA", a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará el BCH. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso cifrado a un sistema de monitoreo.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



4. Contar con una infraestructura de red de alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado y alta disponibilidad.
5. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
6. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.
7. Originalmente la recepción de la señal de los enlaces de última milla será en las instalaciones del edificio de "EL BANCO" ubicado en el Centro Cívico Gubernamental; sin embargo, "EL CONTRATISTA" debe estar en la capacidad de poder implementar la señal de la última milla desde su punto de concentración hacia el Centro de Capacitación del BCH, ubicado en Comayagüela, MDC, cuando "EL BANCO" lo solicite.
8. Tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware, hasta un mínimo de 10 Mbps.

LOTE NO.7:

ENLAÇE DE DATOS PRIVADO CON ANCHO DE BANDA DE CIEN (100) MBPS, ENTRE EL EDIFICIO DEL BCH, UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS EN LA CIUDAD CAPITAL Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN UBICADO EN EL BARRIO LA GRANJA EN COMAYAGÜELA MDC.:

Especificaciones:

- a) Cobertura: Edificio BCH en Tegucigalpa MDC - Centro de Capacitación ubicado en Comayagüela MDC.
- b) Tipo de enlace: Digital Privado
- c) Ancho de banda: 100 Mbps.
- d) Relación: 1:1, Simétrico
- e) Disponibilidad del servicio: 99.85%.
- f) Interfaz de conexión: GigaEthernet 1000 Full Duplex
- g) Tipo de conector: RJ45.
- h) Enlace principal última milla: Fibra óptica.
- i) El canal de datos debe ser cifrado en capa 3 o ser entregado en la capa de enlace de datos del modelo OSI.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” deberá:

1. Contar con una infraestructura de red con alta capacidad de transporte que permita el envío de datos en forma rápida y continua, que ofrezca calidad de servicio garantizado, alta disponibilidad, capacidad de integración de datos, video e internet en un solo medio.
2. Disponer de al menos dos (2) medios o rutas entre ciudades para el transporte de datos (un principal y uno de contingencia) que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
3. Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante inalámbrico proporcionado mediante tecnología Broadband Wireless Access (red punto-multipunto o banda ancha sobre enlaces de microonda de alta frecuencia; mínimo 3.5 GHZ, en frecuencia privada), la señal de la última milla debe funcionar correctamente aún en condiciones de tiempo adversas. De manera que al ocurrir un problema con uno de los dos medios instalados (fibra o inalámbrico) el otro enlace pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio de telecomunicaciones.
4. Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer el enlace redundante de telecomunicación.
5. Proveer acceso del protocolo ICMP (Internet Control Message Protocol) al equipo de comunicaciones **“EL CONTRATISTA”** y a cualquier IP (Internet Protocol) fuera de la red de **“EL CONTRATISTA”**, a efecto de facilitar las funciones de monitoreo que efectuará **“EL BANCO”**. Acceso SNMP (Simple Network Management Protocol) Versión 3, al equipo terminal para poder monitorear el consumo de ancho de banda o en su defecto acceso a un sistema de monitoreo.
6. Tener flexibilidad de asignar el ancho de banda que sea requerido, sin cambio de hardware, hasta un mínimo de doscientos (200) Mbps.

CLÁUSULA CUARTA **OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las siguientes condiciones que tienen aplicabilidad para los Lotes del No.1 al 7:

- a. **“EL CONTRATISTA”** debe asumir los costos de movilización de herramientas, materiales y equipos, comunicación, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas para la prestación de los servicios.

Por lo anterior, todos los costos de este tipo de servicios deben ser incluidos en el precio ofertado por **“EL CONTRATISTA”**

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b. **"EL CONTRATISTA"** tendrá las obligaciones de carácter administrativo y laboral incluido los pagos relacionados con el personal designado para prestar los servicios de este proceso de contratación; así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a las observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- c. El personal designado por **"EL CONTRATISTA"** debe sujetarse a las disposiciones administrativas de **"EL BANCO"**, relativas a la seguridad y movilización dentro de las instalaciones de la institución.
- d. **"EL CONTRATISTA"** debe utilizar la información que le proporcione **"EL BANCO"** con absoluta confidencialidad.
- e. El servicio de soporte durante la vigencia del contrato contempla sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todos los gastos para la movilización del personal técnico que **"EL CONTRATISTA"** necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
- f. **"EL CONTRATISTA"**, debe comprometerse a brindar el servicio de soporte técnico correctivo en caso de falla del (os) enlace(s) contratado(s), atendiendo solicitud que realice **"EL BANCO"** vía teléfono, correo electrónico o sistema de ticket con que cuente **"EL CONTRATISTA"**; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7X24X365), sin costo adicional para **"EL BANCO"**, en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones cuando la falla sea identificada dentro de las instalaciones de **"EL BANCO"**
- g. Una vez que la falla es notificada por **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** debe activar de inmediato el enlace de contingencia o redundante, de tal manera que el tráfico quede direccionado por tal medio; lo anterior durante se corrigen la falla del enlace primario, de tal manera que le permita garantizar la disponibilidad requerida del servicio.
- h. Las ventanas de mantenimientos preventivos a la infraestructura de telecomunicaciones con que **"EL CONTRATISTA"** brinda los servicios, debe planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de cada servicio, es decir fuera de horario; por tanto, **"EL CONTRATISTA"** debe notificar a **"EL BANCO"** con al menos dos (2) días de anticipación para así acordar la fecha y hora del mismo.
- i. **"EL CONTRATISTA"** debe realizar acciones para mitigar potenciales ataques de denegación de servicios (DoS, DDoS, entre otros), entregando a **"EL BANCO"** un documento que contenga el procedimiento o escalamiento para el control de este potencial tipo de situaciones adversas de tráfico, mismo que será consensuado con personal designado por **"EL BANCO"** para su revisión en conjunto.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA DE LA GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“EL BANCO”** al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L144,686.58)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”** junto con su oferta en la Licitación Pública No.33/2016.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente contrato y contener literalmente las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS.”

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANCO"**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario Público, mediante la cual hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA **SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación objeto del presente contrato, **"EL BANCO"** deducirá a **"EL CONTRATISTA"**, en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18% del monto total del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA OCTAVA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de prestación de los servicios objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO

Forman parte de este contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.33/2016.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianza o Garantías.
- d) La Resolución No.511-12/2016, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 22 de diciembre de 2016.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA”, de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de “EL BANCO” es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

“EL CONTRATISTA” está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno sobre los servicios suministrados y condiciones, así como el inventario en custodia el bodega de **“EL CONTRATISTA”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“EL CONTRATISTA”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“EL BANCO”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia de este contrato será de un año contado a partir del 6 de enero de 2017 al 5 de enero de 2018 y requerirá de la aprobación del Directorio de **“EL BANCO”** para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“EL CONTRATISTA”**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- j) Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin mas tramite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Banco Central de Honduras.

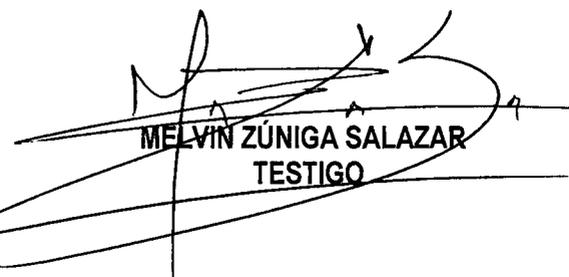
Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


HÉCTOR MÉNDEZ CALIXTA
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA
"EL CONTRATISTA"
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.




MELVIN ZÚNIGA SALAZAR
TESTIGO


DELIA VANESSA FLORES
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn